

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFA. MARIVEL CARRANZA SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMERU GUERRERO GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ MISMO, POR EL PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la representación legal del municipio le corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico.

I.3. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de Mayo de 2016, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., aprobó el acuerdo por el cual se autoriza y se confieren facultades suficientes al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales para celebrar y suscribir el presente acto.

I.4. Que la necesidad de la suscripción del presente acto jurídico por parte del Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., queda manifiesta por lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, manifiestan que el Prof. Sergio Madero Bautista fue designado por el

Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de octubre de 2015.

I.5. Que sus representantes, conforme lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII, 33 fracciones V y VI; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo anteriormente citado, tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Juárez número 4, Colonia Centro, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de sus representantes:

II.1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

II.3. Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 61 fracción XXIX, 62 fracción II y 63 fracciones I, XIV, XV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. El Instituto Electoral de Querétaro, señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177; Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” acuerda otorgar en forma temporal a “EL INSTITUTO”, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que a continuación se detallan:

Ubicación	Descripción
1. Entrada a la Localidad de San Pedro Escanela Kilometro 14.3 entronque con camino a San Pedro el Viejo, San Pedro Escanela, Pinal de Amoles	Bastidor pequeño, dimensión aproximada 1.20 x 2.70, sin mensaje aparente.
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10. ...	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and another at the bottom right of the table area.]

SEGUNDA. Acuerdan las partes en que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral ordinario del año 2017-2018.

TERCERA. “EL INSTITUTO” se compromete a respetar y, en la medida de su competencia, hacer que los partidos políticos y candidatos respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de anuncios.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” en auxilio de “EL INSTITUTO”, vigilará en la medida de lo posible, que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que ésta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el retiro de la propaganda electoral, el cual se podrá adicionar, modificar o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite.

SEXTA. Las partes convienen que la interpretación del presente Convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to say 'Instituto' and another at the bottom right.]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE 2017.

POR “EL MUNICIPIO”



C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFA. MARIVEL CARRANZA SILVA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. OMERO GUERRERO GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

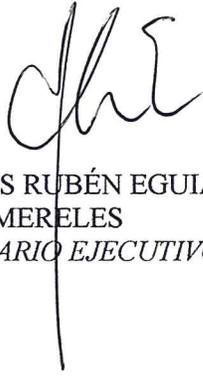


PROF. SERGIO MADERO BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “EL INSTITUTO”



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
*CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL*



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO

Propuesta de catálogo de bastidores de uso común, propiedad del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018

Distrito electoral federal 01		Distrito electoral local 15		Fecha de elaboración: 03/07/2017				
Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía	Categoría	NIS	A
Pinal de Amoles	San Pedro Escaneda	Entrada a la localidad San Pedro Escaneda km 14.3, entronque con camino a San Pedro El Viejo, San Pedro Escaneda, Pinal de Amoles.	Sin mensaje (dos caras)	1.20 X 2.70		Pequeño	3	IEEQ

